



Honorable Concejo Municipal² de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2 AGO 2013

Página 1
RAM 758/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 758/13

Sucre, 07 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1073/13, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 570/13 de 27 de junio de 2013, que AMPLIA el art. 3º. de la Resolución No. 003/13 de 07 de enero de 2013, para que asistan a las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES 1,2,3,4,5,6,7,8, que se realizan los DÍAS JUEVES de cada semana, debiendo asistir obligatoriamente los representantes de las siguientes unidades e instituciones: Intendencia Municipal, Tráfico y Vialidad, Seguridad Ciudadana, Espectáculos Públicos y los representantes de la H. Alcaldía Municipal en CESSA, ELAPAS, EMAVS-PF, EMAS y se invite al responsable de YPFB - Distrital Sucre, para que asistan a las Sesiones Distritales, para atender los temas de sus competencias, respectivamente.

Que, asimismo en su nota el Ejecutivo Municipal, hace constar que el DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA asiste a las diferentes Sesiones Distritales, para absolver los reclamos de los dirigentes y vecinos de los diferentes distritos, considerando que las Unidades de Tráfico y Vialidad, Espectáculos Públicos e Intendencia Municipal, dependen de la Dirección de Seguridad Ciudadana y ésta autoridad estaría representando en la referidas Sesiones Distritales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 173 -I. de la Ley de Municipalidades (Acciones de Fiscalización): Los concejales ejercerán su tarea de fiscalización de los actos del ejecutivo municipal mediante minutas y peticiones de informe, orales o escritos, sujetos a Reglamento Interno.

Que, de acuerdo al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades, las Sesiones del Concejo Municipal, para ser válidas, se realizarán en un setenta y cinco por ciento (75%) en su sede oficial y un veinticinco por ciento (25%) en un Cantón o Distrito del Municipio.

Que, por Resolución No. 003/13 de 07 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal, estableciendo las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano - Rurales) que se realizarán los días jueves de cada semana.

Que, en las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano - Rurales) que se realizan en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, en las audiencias se conoce el Informe del Sub Alcalde, sobre la ejecución de los proyectos, obras y actividades que se realizan, el avance físico y financiero, luego los dirigentes y vecinos, a su turno hacen conocer sus preocupaciones y reclamos sobre diferentes materias que son de competencias del Ejecutivo Municipal, que deben ser atendidas por los Oficiales Mayores y Directores, según sus competencias, en el área urbana y rural (Seguridad Ciudadana,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 758/13

Tráfico y Vialidad, Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal y otros temas), respectivamente.

Que, conforme al art. 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, el Concejo Municipal es un órgano colegiado legislativo, deliberante y fiscalizador, conformado por todos los Concejales (as) electos y habilitados, que ejercita las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley de Municipalidades, adoptando todas sus decisiones en consulta plena.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 069/2013, emitido por Asesoría General del Pleno, mediante el cual propone RECHAZAR la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 570/09 de 27 de junio de 2013, que se refiere a la asistencia de las autoridades municipales y otras en las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales) respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 570/13 de 27 de junio de 2013, que se refiere a la asistencia de las autoridades municipales y otras en las Sesiones Plenarias Distritales (Urbano Rurales) respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**